



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.109

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

INGSUMARIO

INGRESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES ABRIL 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060044587	Abril 24 de 2019	3	060044677	Abril 25 de 2019	24
060044591	Abril 24 de 2019	7	060044678	Abril 25 de 2019	27
060044593	Abril 24 de 2019	10	060044710	Abril 25 de 2019	33
060044598	Abril 24 de 2019	14	060044713	Abril 25 de 2019	35
060044675	Abril 24 de 2019	18	060044742	Abril 25 de 2019	42



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No

Radicado: S 2019060044587

Fecha: 24/04/2019

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: CENTRO DE



Por la cual se fija formalmente los costos educativos a cobrar durante el año 2019 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOLUFER** del municipio no certificado de Caldas, Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, y el decreto 2016070005337 del 05 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.6.2., Título 6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, hace referencia a los costos educativos correspondientes a la oferta de programas de educación para el trabajo y desarrollo humano: *“Las instituciones que ofrezcan programas para el trabajo y el desarrollo humano fijarán el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan y la forma en que deberán ser cubiertos por el estudiante a medida que se desarrolla el mismo. Tales costos deberán ser informados a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada para efectos de la inspección y vigilancia, antes de la iniciación de cada cohorte.*

La variación de los costos educativos sólo podrá ocurrir anualmente.

Las instituciones que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los costos educativos por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar a la respectiva Secretaría de Educación un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que fundamenta el aumento. Con base en esta información la Secretaría de Educación dentro de los treinta (30) días siguientes, establecerá si autoriza o no el alza propuesta y procederá a comunicarle a la institución educativa”.

La Circular K°201809000373 del 14 de Septiembre de 2018, establece las directrices para la entrega del informe de costos educativos a cobrarse durante el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

año lectivo 2019 por parte de los establecimientos educativos que desarrollan programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOLUFER** cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano otorgada por el Secretario de Educación de Antioquia mediante resolución N° 015429 del 23 de Mayo del 2011, ofrece actualmente el siguiente programa de formación laboral en la sede ubicada en la Calle 131Sur N° 48 - 25 teléfono 4485663 del municipio de Caldas.

Mediante Resolución N° S2018060369797 del 24/11/2018, se aprueban los siguientes programas:

Municipio de CALDAS Sede: Calle 131Sur N° 48 -- 25 Teléfono: 4485663				
Programa	Resolución	Fecha	Rango en S.M.D.L.V.	Costo del nivel aprobado en el Año 2018
Curso de formación a conductores categoría A1	S2018060369797	24/11/2018	Entre 11-21	\$ 468.700
Curso de formación a conductores categoría A2	S2018060369797	24/11/2018	Entre 15-29	\$546.900
Curso de formación a conductores categoría B1	S2018060369797	24/11/2018	Entre 18-37	\$ 755.200
Curso de formación a conductores categoría C1	S2018060369797	24/11/2018	Entre 18-37	\$ 963.500

Con radicado 2019010123111 del 29 de Marzo del 2019, La señora PAOLA ZULIMA PEREZ CHAVERRA, Representante legal del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOLUFER**, comunicó a la Dirección Jurídica – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, la intención de incrementar los costos educativos para el 2019, acorde a lo establecido en la resolución Ministerial 0001208 del 05 de mayo del 2017.

Revisada la documentación enviada, la Dirección Jurídica – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia pudo verificar que:

Las instituciones que ofrezcan Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, fijarán el valor total del costo educativo de cada programa, el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

cual se puede cobrar por el costo total o por periodos determinados. En el valor total del programa la institución debe incluir todos los costos.

Teniendo en cuenta el artículo 2.6.6.2., Título 6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 y la Circular K°201809000373 del 14 de Septiembre de 2018, esta dependencia, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se fija formalmente el cobro de costos educativos a el programa de formación laboral ofrecido por el establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOLUFER** para el año 2019.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar formalmente para el año 2019 al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOLUFER**, los costos educativos a cobrar a los programas de formación laboral registrados mediante Resolución N° S2018060369797 del 24/11/2018, ofertados en la sede ubicada en el municipio no certificado de Girardota, Carrera 14 N° 6-23 teléfono 3105054050, aplicando un incremento así:

Municipio de CALDAS Sede: Calle 131 Sur N° 48 – 25 Teléfono: 4485663				
Programa	Resolución	Fecha	Rango en S.M.D.L.V.	Costo del nivel aprobado en el Año 2019
Curso de formación a conductores categoría A1	S2018060369797	24/11/2018	Entre 11-21	\$ 483.605
Curso de formación a conductores categoría A2	S2018060369797	24/11/2018	Entre 15-29	\$564.291
Curso de formación a conductores categoría B1	S2018060369797	24/11/2018	Entre 18-37	\$ 779.215
Curso de formación a conductores categoría C1	S2018060369797	24/11/2018	Entre 18-37	\$ 994.139

PARÁGRAFO: El establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOLUFER** no podrá cobrar costos educativos por un valor superior a los fijados en este acto administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Educación de Antioquia a través de sus diferentes instancias y acorde al reglamento territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.6.6.2., Título 6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente autorizados por la reglamentación vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICACIÓN. La presente resolución se notificará personalmente al representante legal del establecimiento educativo. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, o a la notificación por aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valentina Alzate Vasquez Practicante de excelencia	Valentina Alzate	11/04/19
Proyectó	Víctor Raúl Díaz Gallego Contador Contratista	Vic R - D. S.	11/04/19
Revisó:	Jorge Mario Correa Vélez Profesional Universitario	Jm y w	12/04/2019
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	Teresita Ag.	12/04/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2019060044591

Fecha: 24/04/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° 3655 del 24 de Abril de 2014, en el sentido de adicionar la media técnica en el programa “Especialidad Sistemas” en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FILIBERTO RESTREPO SIERRA** del Municipio de Maceo – Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos
- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FILIBERTO RESTREPO SIERRA (DANE 105425000019)** ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental N° 3655 del 24 de Abril de 2014, por lo cual se concede Reconocimiento de Carácter Oficial, del Municipio de Maceo– Antioquia.

El Director de Cobertura Educativa, mediante Radicado: 2019020016283 del 21 de marzo de 2019, *“Conceptúa de manera positiva frente a la solicitud de las autoridades educativa del Municipio de Maceo, para adicionar la media técnica en artes con especialidad Sistemas en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FILIBERTO RESTREPO SIERRA del municipio de Maceo (DANE 105425000019)”*.

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el informe presentado por la Dirección de Cobertura Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se adiciona la media técnica en el programa “Especialidad Sistemas” en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FILIBERTO RESTREPO SIERRA** del Municipio de Maceo – Antioquia.

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 3° de la Resolución Departamental N° 3655 del 24 de Abril de 2014, en el sentido de adicionar la media técnica en el programa “Especialidad Sistemas” en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FILIBERTO RESTREPO SIERRA** código (DANE 105425000019) del Municipio de Maceo – Antioquia.

Parágrafo: Los demás Artículos de la Resolución Departamental N° 3655 del 24 de Abril de 2014, continúan vigentes en lo que no contraríe el presente acto administrativo.

ARTICULO 2º: La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FILIBERTO RESTREPO SIERRA** del Municipio de Maceo – Antioquia, deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornadas escolar y laboral imparta la Secretaría de Educación de Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 3º. En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

FILIBERTO RESTREPO SIERRA del Municipio de Maceo – Antioquia, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

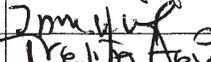
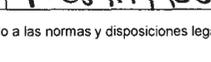
ARTICULO 4°: La presente Resolución deberá notificarse a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FILIBERTO RESTREPO SIERRA** del Municipio de Maceo – Antioquia o quien haga sus veces, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse en la Secretaría de Educación del Municipio de Maceo. Se le dejará saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o la que se surta por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL Abogado Contratista - Dirección Jurídica		1104/2019
Revisó:	JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitario - Dirección Jurídica		12-04-2019
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica		12-04-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2019060044593

Fecha: 24/04/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN NRO. S2019060044264 DEL 12 DE ABRIL DE 2019, MEDIANTE LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO CONCURSO DE MERITOS CON-9643 DE 2019, CUYO OBJETO ES: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA SANTIAGO-BERRÍO-MULAS-CRUCES-PUERTO NARE-LA SIERRA, SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.”**

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades y competencias conferidas por la Constitución Política y la Ley, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 y

CONSIDERANDO:

1. Que la Secretaría de Infraestructura Física, lleva a cabo el proceso de selección, mediante la modalidad de Concurso de Méritos No. CON-9643 DE 2019, cuyo objeto consiste en la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA SANTIAGO-BERRÍO-MULAS-CRUCES-PUERTO NARE-LA SIERRA, SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**
2. Que mediante Resolución No. S2019060044264 del 12 de abril de 2019 se apertura el proceso Concurso de Méritos No. CON-9643 DE 2019 cuyo objeto es: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA SANTIAGO-BERRÍO-MULAS-CRUCES-PUERTO NARE-LA SIERRA, SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.”**

3. Que en la parte de los considerandos de la resolución S2019060044264 del 12 de abril de 2019 en el numeral 15 se escribe el certificado de disponibilidad presupuestal erróneo el cual por medio de la presente resolución es corregido el cual quedara así

15. Que el proceso cuenta con el correspondiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No.:** 3500042095 fecha de impresión 18/02/2019, **Ítem 1:** Valor \$1.034.818.373 COP

Rubro: AF.9.2/1120/0-8114/310503000/182168 CRÉDITO INTERNO PREVIA AUTORIZA. VALORIZ construcción y pavimentación de las vías en la RVS. **Proyecto:** 18-2168/001 ConstrucciónPavimentaciónDeVíasRVS

Ítem 2: Valor \$247.140.350 COP

Rubro: AF.9.2/1120/0-8115/310503000/182168 CRÉDITO INTERNO PREVIA AUTORIZACIÓN. Construcción y pavimentación de las vías en la RVS

Proyecto: 18-2168/001 ConstrucciónPavimentaciónDeVíasRVS

Ítem 3: Valor \$104.009.398 COP

Rubro: AF.9.2/1120/0-8115/320402000/180068

Proyecto: 18-0068/001 Mantenimiento RVT

Para un valor total del CDP de \$1.385.968.121 COP

Certificado de Vigencias Futuras (VF)

Descripción

AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO Y LA INTERVENTORÍA DE AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA SANTIAGO BERRÍO – PUERTO NARE – LA SIERRA, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE DE LA SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. OR 30 06122018. ACTA CODFIS 557 DEL 19112018

Numero:6000002727

De: 26/12/2018

Ítem 01

Vigencia: 2020

Valor: \$48,513,836,294

Rubro: VI.9.2/1120/0-8114/310503000/000024

Proyecto: 18-2168/001

Numero:6000002728

De: 26/12/2018

Ítem 01

Vigencia: 2020

Valor: \$11.586.310.025

Rubro: VI.9.2/1120/0-8115/310503000/000024

Proyecto: 18-2168/001

Numero:6000002729

De: 26/12/2018

Ítem 01

Vigencia: 2020

Valor: \$4.264.116.439

Rubro: VI.9.2/1120/0-8115/320402000/000050

Proyecto: 18-0068/001

Numero:6000002730
De: 26/12/2018
Ítem 01
Vigencia: 2021
Valor: \$12.263.998.965
Rubro: VI.9.2/1120/0-8114/310503000/000024
Proyecto: 18-2168/001

Numero:6000002731
De: 26/12/2018
Ítem 01
Vigencia: 2021
Valor: \$2.928.947.801
Rubro: VI.9.2/1120/0-8115/310503000/000024
Proyecto: 18-2168/001

Numero:6000002732
De: 26/12/2018
Ítem 01
Vigencia: 2021
Valor: \$ 1.844.652.199
Rubro: VI.9.2/1120/0-8115/320402000/000050
Proyecto: 18-0068/001

El valor por cada vigencia es:
Valor total 2020: \$64.364.262.758
Valor total 2021: \$17.037.598.965

BANCO DE PROYECTOS:

Código de registro BPIN (BPID): 2016050000265
Vigencia: Fecha de generación: 20 de febrero de 2019 Vigente hasta: 21 de mayo de 2019
Elemento PEP: 18-0068

Código de registro BPIN (BPID): 2012050000168
Vigencia: Fecha de generación: 11 de marzo de 2019 Vigente hasta: 09 de junio de 2019
Elemento PEP: 18-2168

4. Que por medio de la presente resolución se corrige el numeral 15 de la Resolución No. S2019060044264 del 12 de abril de 2019, mediante la cual se apertura el proceso concurso de méritos No. CON-9643 de 2019, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA SANTIAGO-BERRÍO- MULAS-CRUCES-PUERTO NARE-LA SIERRA, SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

5. Por las anteriores razones, el Secretario de Infraestructura Física,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Corregir el numeral 15 de la Resolución No. S2019060044264 del 12 de abril de 2019, mediante la cual se apertura el proceso CONCURSO DE MÉRITOS

No. CON-9643 de 2019 cuyo objeto es: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA SANTIAGO-BERRÍO- MULAS-CRUCES-PUERTO NARE-LA SIERRA, SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.”**

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución S2019060044264 del 12 de abril de 2019 que no han sido sujeto de modificación, continuarán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página web en la página del Portal Único de Contratación –SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

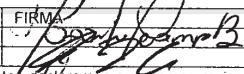
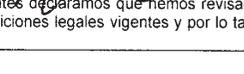
ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

Dada en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Margarita Maria Ocampo Borrero		23 abril 2019
Revisó:	Lucas Jaramillo Cadavid		23 abril 2019
Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



RESOLUCIÓN

Radicado: S 2019060044598

Fecha: 24/04/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No 9642 de 2019."

EL SECRETARIO DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, debidamente facultado por delegación que hiciera el señor Gobernador del Departamento de Antioquia mediante el Decreto Departamental 0007 del 2 de enero de 2012, el Decreto Departamental 2016070006099 de 2016, modificado parcialmente por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...".
2. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines,".
3. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección para la contratación, la Licitación Pública como norma general, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que el coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales.
4. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y con el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II) <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – SECOP II.
5. Que para adelantar el proceso de Licitación Pública, cuyo objeto es: prestar el apoyo logístico necesario para el desarrollo de los programas de capacitación, fortalecimiento de competencias, gestión de la cultura y cambio, gestión del conocimiento, fortalecimiento del sistema integrado de gestión, bienestar laboral, seguridad y salud en el trabajo y mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos, los jubilados y pensionados departamentales, sus familias y para las actividades con los practicantes de excelencia, se cuenta con un presupuesto oficial de TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SESENTA Y UN PESOS M.L (\$3.264.322.061), incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas o contribuciones y un plazo de siete (07) meses contados a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 13 de diciembre de 2019, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

6. Que se han cumplido los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la ley 80 de 1993, se cuenta con los estudios previos, pliego de condiciones y se publicaron los avisos de convocatoria.
7. Que el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones permanecieron publicados desde el día 28 de marzo de 2019, hasta la fecha, esto es por más de diez (10) días hábiles.
8. Que como consecuencia de lo anterior, el Departamento de Antioquia, considera procedente ordenar la Licitación Pública 9642 de 2019 cuyo objeto consiste en: prestar el apoyo logístico necesario para el desarrollo de los programas de capacitación, fortalecimiento de competencias, gestión de la cultura y cambio, gestión del conocimiento, fortalecimiento del sistema integrado de gestión, bienestar laboral, seguridad y salud en el trabajo y mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos, los jubilados y pensionados departamentales, sus familias y para las actividades con los practicantes de excelencia.
9. Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debe convocarse a las veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.
10. Que el presente proceso de selección, se llevara a cabo teniendo en cuenta el cronograma establecido en la presente resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se realizó convocatoria para que las MIPYMES, ya que el presupuesto oficial es mayor a US\$125.000.
12. Que con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas que se presenten en la Licitación Pública, de conformidad con lo señalado en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación a través de la resolución S2019060037621 del 08 de marzo de 2019.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional del Departamento de Antioquia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Licitación Pública 9642 de 2019 cuyo objeto consiste en: "prestar el apoyo logístico necesario para el desarrollo de los programas de capacitación, fortalecimiento de competencias, gestión de la cultura y cambio, gestión del conocimiento, fortalecimiento del sistema integrado de gestión, bienestar laboral, seguridad y salud en el trabajo y mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos, los jubilados y pensionados departamentales, sus familias y para las actividades con los practicantes de excelencia".

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación-SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, a partir de la fecha establecida en el cronograma.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del proceso de selección es el siguiente:

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y LUGAR	
Aviso de convocatoria pública	28 de marzo de 2019 Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE y www.antioquia.gov.co	
Publicación de los estudios y documentos previos y del proyecto de pliego de condiciones en la página Web del portal Único de contratación	28 de marzo de 2019 Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE	
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Desde el 28 de marzo hasta el 10 de abril de 2019 En la Calle 42B N° 52-106 Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" segundo piso. Oficina 201. Despacho del Secretario, o a la Dirección electrónica: Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE	
Respuesta a las observaciones	12 de abril de 2019 - Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE	
CRONOGRAMA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		
ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR Y HORA
Publicación de la Resolución de Apertura	25 de abril de 2019	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Publicación de Pliego de condiciones definitivo	25 de abril de 2019	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Solicitud de aclaraciones y observaciones al pliego de condiciones definitivo.	Desde el 25 al 30 de abril de 2019	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Audiencia de aclaraciones del pliego de condiciones, y de tipificación, estimación y asignación de riesgos	30 de abril de 2019 a las 11:00 a.m.	Medellín Calle 42B N° 52-106 Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" segundo piso. Oficina 201. Despacho del Secretario.
Respuesta a las solicitudes de aclaración al pliego de condiciones	07 de mayo de 2019	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Publicación de Adendas	07 de mayo de 2019	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Cierre del proceso (plazo máximo para presentar propuestas y audiencia de apertura de propuestas)	Hasta el 13 de mayo de 2019 a las 09:00 a.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Verificación de requisitos habilitantes	Desde el 13 hasta el 16 de mayo de 2019	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Término para subsanar	Hasta el 17 de mayo de 2019 a las 10:00 a.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Publicación del Informe de verificación de requisitos habilitantes	17 de mayo de 2019 a las 02:00 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Traslado del informe final de calificación, plazo para presentación de observaciones al informe de calificación.	Desde el 20 al 24 mayo 2019	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Audiencia de Adjudicación	27 de mayo de 2019 a las 03:00 p.m.	Medellín Calle 42B N° 52-106 Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" cuarto piso. Aula 4
Publicación del acto de adjudicación	Dentro de los 3 días siguientes a la adjudicación	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Suscripción del contrato, Plazo para expedición del RPC	Dentro de los 3 días siguientes a la adjudicación	Medellín Calle 42B N° 52-106 Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" segundo piso. Oficina 201.
Término de legalización del contrato y Publicación en el SECOP	5 días hábiles después de la suscripción del contrato	Medellín Calle 42B N° 52-106 Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" segundo piso. Oficina 201

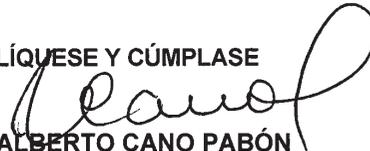
ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página Contratación–SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso de Licitación Pública N°9642 de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP II) página web <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>.

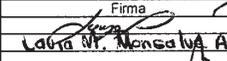
Dada en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO ALBERTO CANO PABÓN

SECRETARIO DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Jorge O. Patiño Cardona – Profesional Universitario		24 de abril de 2019
Revisó	Laura Melissa Monsalve Álvarez – Profesional Universitario		24 de abril de 2019
Aprobó	José Jair Jiménez Londoño – Director de Desarrollo Humano		24 de abril de 2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
RESOLUCIÓN

Radicado: S 2019060044675

Fecha: 24/04/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por medio de la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de inversión Sin Situación de Fondos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y se transfieren recursos departamentales de cofinanciación del Régimen Subsidiado para cumplir con la Liquidación Mensual de Afiliados de 2019

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 30 del Decreto 2018070004271 del 27 de diciembre de 2018 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Honorable Asamblea Departamental dentro del término legal, aprobó la Ordenanza Número 33 sancionada por el Señor Gobernador el 05 de diciembre de 2018, sobre Presupuesto General para la vigencia fiscal del año 2019.
2. Que el Señor Gobernador, de conformidad con las normas fijadas en el Decreto Nacional 111 de 1996 y la Ordenanza 28 de agosto de 2017 "Estatuto Orgánico de Presupuesto", dicta el Decreto 2018070004271 del 27 de diciembre de 2018, sobre liquidación previa del presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal año 2019, y el cual en sus disposiciones generales en su artículo 30 establece: **"La Secretaría de Hacienda a solicitud del ordenador del gasto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección social de Antioquia, a través de resolución, distribuirá las partidas globales apropiadas en el presupuesto, antes de la elaboración de la respectiva disponibilidad presupuestal"**.
3. Que es necesario dar cumplimiento a las destinaciones estipuladas a través de las diferentes Ordenanzas de la Asamblea Departamental durante la vigencia 2018.
4. Que con base en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1393 de 2010 y 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017, se define el instrumento a través del cual el Ministerio de Salud y Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS-S e IPS donde, el Ente Territorial Departamental debe destinar de sus rentas, para cofinanciar el Régimen Subsidiado.
5. Que según lo estipulado en el Decreto 780 de 2016, y en el **Monto Estimado de recursos "matriz de continuidad ajuste febrero 20190219"** del Ministerio de Salud y Protección Social, al Departamento de Antioquia le corresponde cofinanciar un valor de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA PESOS M/L (\$227.995.574.070) para la vigencia de enero 01 a diciembre 31 de 2019 de los cuales DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/L (\$225.082.386.606) **son Rentas**

Departamentales y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$2.913.187.464) Sin Situación de Fondos son **Recursos transferidos por COLJUEGOS**

TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO - 2018	
\$227.995.574.070	
SIN SITUACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS	RENTAS DEPARTAMENTALES
\$2.913.187.464	\$225.082.386.606

6. Que el Decreto 2265 de 2017 en su artículo 2.6.4.2.2.1.4, determina que le corresponde a las entidades territoriales gestionar y verificar la correcta declaración, liquidación, pago y giro de los recursos, verificando la exactitud y oportunidad de cada una de ellas tanto para los fondos territoriales de salud como para la ADRES y que la entidad territorial que no cumpla con lo anterior es responsable de pago en lo que corresponda para el aseguramiento en salud para la población afiliada al Régimen Subsidiado.
7. Que la ADRES ha publicado en su página web la Liquidación Mensual de Afiliados mediante la cual informa los giros a nombre de los municipios, realizados a las diferentes EPS que operan el régimen subsidiado en el territorio antioqueño y/o IPS de acuerdo a la autorización de las primeras, de los recursos de Esfuerzo Propio del Ente Departamental por un monto total de OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$85.239.855.647) desde el mes de enero hasta el mes de marzo de 2019, los cuales según la publicación vienen distribuidos así:

TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO – LMA ENERO A MARZO 2019	
LMA ENERO (Coljuegos- Giro a Adres)	\$1.497.062.124
LMA FEBRERO (Rentas Departamentales-Giros a Adres)	\$29.984.856.448
LMA MARZO (Rentas Departamentales-Giros a Adres)	\$53.757.937.075
TOTAL LIQUIDACIÓN MENSUAL DE AFILIADOS A MARZO	\$85.239.855.647

8. Que los recursos de esfuerzo propio, rentas departamentales, por OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$85.239.855.647) corresponden a recursos que fueron girados a la ADRES por los administradores o recaudadores de los mismos en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 2.6.4.2.2.1.3 adicionado al Decreto 780 de 2016 mediante el Decreto 2265 de 2017.
9. Que los municipios del Departamento de Antioquia requieren recursos del orden departamental para la cofinanciación del Régimen Subsidiado, y así garantizar la continuidad de la afiliación de la población pobre y vulnerable.
10. Que para cumplir con los considerandos anteriores existen partidas asignadas a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$85.239.855.647) y los cuales fueron incorporados al presupuesto Sin Situación de Fondos para el Régimen Subsidiado y que de acuerdo al recaudo de las rentas territoriales se describen en el siguiente cuadro:

RUBRO	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población antioqueña.	VALOR
A.2.1.1 1116 1-OA2611 330103000 010039001	Afiliación al régimen subsidiado	\$ 14.614.912.995
A.2.1.1 1116 1-OA2616 330103000 010039004	Afiliación al régimen subsidiado	\$1.936.481.722
A.2.1.1 1116 1-OA2618 330103000 010039001	Afiliación al régimen subsidiado	\$66.205.183.571

RUBRO	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población antioqueña.	VALOR
A.2.1.1 1116 1-OA3142 330103000 010039002	Afiliación al régimen subsidiado	\$1.026.683.627
A.2.1.1 1116 1-OA2624 330103000 010039001	Afiliación al régimen subsidiado	\$1.456.593.732
TOTAL RECURSOS A ASIGNAR		\$ 85.239.855.647

En Mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar los recursos financieros del Orden Departamental a los Municipios de que trata el presente acto, para garantizar la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable, según lo estipulado en *Monto Estimado de recursos "matriz de continuidad ajuste febrero 20190219"*, publicada en la página Web del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Asignar y transferir los recursos requeridos para cumplir con el pago de la UPC-S según la Liquidación Mensual de Afiliados de enero a marzo de 2019 por valor OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$85.239.855.647) correspondientes a la partida presupuestal con que cuenta actualmente este ente territorial, que serán asignados a los Municipios del Departamento de Antioquia, como se relacionan continuación:

CÓDIGO DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL
			85.239.855.647,00
05001	MEDELLIN	890.905.211-1	22.755.410.820,00
05002	ABEJORRAL	890.981.195-5	458.307.989,00
05004	ABRIAQUI	890.981.251-1	50.133.886,00
05021	ALEJANDRIA	890.983.701-1	107.095.952,00
05030	AMAGA	890.981.732-0	364.956.263,00
05031	AMALFI	890.981.518-0	606.008.974,00
05034	ANDES	890.980.342-7	1.050.906.391,00
05036	ANGELOPOLIS	890.981.493-5	99.768.804,00
05038	ANGOSTURA	890.982.141-2	315.266.219,00
05040	ANORI	890.982.489-1	500.993.375,00
05042	ANTIOQUIA	890.907.569-1	608.739.154,00
05044	ANZA	890.983.824-9	198.012.211,00
05045	APARTADO	890.981.493-5	1.849.926.027,00
05051	ARBOLETES	890.985.623-4	962.875.215,00
05055	ARGELIA	890.981.786-8	235.296.219,00
05059	ARMENIA	890.983.763-8	100.451.026,00
05079	BARBOSA	890.980.445-7	620.382.804,00
05086	BELMIRA	890.981.880-2	104.823.546,00
05088	BELLO	890.980.112-1	3.239.411.932,00
05091	BETANIA	890.980.802-3	234.849.723,00
05093	BETULIA	890.982.321-1	504.149.054,00
05101	BOLIVAR	890.980.330-9	678.033.640,00
05107	BRICEÑO	890.984.415-4	214.631.969,00
05113	BURITICA	890.983.808-0	197.716.862,00
05120	CACERES	890.981.567-1	860.987.315,00
05125	CAICEDO	890.984.224-4	237.153.542,00
05129	CALDAS	890.980.447-1	533.808.112,00
05134	CAMPAMENTO	890.982.147-6	222.198.101,00
05138	CAÑASGORDAS	890.982.238-8	414.584.574,00
05142	CARACOLI	890.981.107-7	109.403.002,00
05145	CARAMANTA	890.984.132-5	131.851.393,00

CÓDIGO DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL
05147	CAREPA	890.985.316-8	958.830.438,00
05148	CARMEN DE VIBORAL	890.982.616-9	523.405.162,00
05150	CAROLINA	890.984.068-1	57.269.039,00
05154	CAUCASIA	890.906.445-2	2.648.088.721,00
05172	CHIGORODO	890.980.998-8	1.262.167.579,00
05190	CISNEROS	890.910.913-3	234.785.915,00
05197	COCORNA	890.984.634-0	397.720.122,00
05206	CONCEPCION	890.983.718-6	104.309.696,00
05209	CONCORDIA	890.982.261-8	492.442.520,00
05212	COPACABANA	890.980.767-3	570.764.098,00
05234	DABEIBA	890.980.094-5	723.963.751,00
05237	DON MATIAS	890.984.043-8	223.914.225,00
05240	EBEJICO	890.983.664-7	254.698.371,00
05250	EL BAGRE	890.984.221-2	1.671.742.905,00
05264	ENTRERRIOS	890.982.068-2	87.062.722,00
05266	ENVIGADO	890.907.106-5	564.486.343,00
05282	FREDONIA	890.980.848-1	272.756.357,00
05284	FRONTINO	890.983.706-8	671.407.462,00
05306	GIRALDO	890.983.786-7	125.035.184,00
05308	GIRARDOTA	890.980.807-1	468.506.661,00
05310	GOMEZ PLATA	890.983.938-6	181.242.860,00
05313	GRANADA	890.983.728-1	240.735.411,00
05315	GUADALUPE	890.981.162-2	147.592.092,00
05318	GUARNE	890.982.055-7	399.808.610,00
05321	GUATAPE	890.983.830-3	100.369.421,00
05347	HELICONIA	890.982.494-7	127.033.934,00
05353	HISPANIA	890.984.986.-8	99.758.419,00
05360	ITAGUI	890.980.093-8	1.427.048.695,00
05361	ITUANGO	890.982.278-2	682.196.251,00
05364	JARDIN	890.982.294-0	349.437.703,00
05368	JERICO	890.981.069-5	235.882.011,00
05376	LA CEJA	890.981.207-5	390.402.725,00
05380	LA ESTRELLA	890.980.782-4	324.444.892,00
05390	LA PINTADA	811.009.017-8	151.006.486,00
05400	LA UNION	890.981.995-0	327.129.499,00
05411	LIBORINA	890.983.672-6	271.546.788,00
05425	MACEO	890.980.958-3	223.919.648,00
05440	MARINILLA	890.983.716-1	583.814.767,00
05467	MONTEBELLO	890.981.115-6	159.399.930,00
05475	MURINDO	890.984.882-0	158.262.127,00
05480	MUTATA	890.980.950-5	681.676.087,00
05483	NARIÑO	890.982.566-9	313.283.969,00
05490	NECOCLI	890.983.873-1	1.698.359.769,00
05495	NECHI	890.985.354-8	849.135.893,00
05501	OLAYA	890.984.161-9	63.566.206,00
05541	PEÑOL	890.980.917-1	403.500.208,00
05543	PEQUE	890.982.301-4	236.652.989,00
05576	PUEBLORRICO	890.981.105-2	212.571.662,00
05579	PUERTO BERRIO	890.980.049-3	980.022.095,00
05585	PUERTO NARE	890.981.000-8	266.329.157,00
05591	PUERTO TRIUNFO	890.983.906-4	324.778.659,00
05604	REMEDIOS	890.984.312-4	711.786.722,00
05607	RETIRO	890.983.674-0	136.075.967,00
05615	RIONEGRO	890.907.317-2	817.002.537,00
05628	SABANALARGA	890.983.736-9	261.254.281,00
05631	SABANETA	890.980.331-6	213.856.173,00
05642	SALGAR	890.980.577-0	466.876.957,00
05647	SAN ANDRES	890.981.868-3	156.968.529,00
05649	SAN CARLOS	890.983.740-9	363.166.065,00
05652	SAN FRANCISCO	800.022.791-4	180.029.595,00

CÓDIGO DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL
05656	SAN JERONIMO	890.920.814-5	233.749.504,00
05658	SAN JOSE DE LA MONTANA	800.022.618-8	71.813.607,00
05659	SAN JUAN DE URABA	800.013.676-7	749.655.025,00
05660	SAN LUIS	890.984.376-5	367.403.185,00
05664	SAN PEDRO	890.983.922-2	332.820.135,00
05665	SAN PEDRO DE URABA	890.983.814-5	1.110.049.311,00
05667	SAN RAFAEL	890.982.123-1	328.181.835,00
05670	SAN ROQUE	890.980.850-7	487.566.882,00
05674	SAN VICENTE	890.982.506-7	437.683.257,00
05679	SANTA BARBARA	890.980.344-1	478.278.135,00
05686	SANTA ROSA DE OSOS	890.981.554-6	581.903.992,00
05690	SANTO DOMINGO	890.983.803-4	234.450.157,00
05697	SANTUARIO	890.983.813-8	530.231.469,00
05736	SEGOVIA	890.981.391-2	846.323.732,00
05756	SONSON	890.980.357-7	843.113.247,00
05761	SOPETRAN	890.981.080-7	276.076.370,00
05789	TAMESIS	890.981.238-3	324.975.301,00
05790	TARAZA	890.984.295-7	1.069.972.572,00
05792	TARSO	890.982.583-4	110.474.751,00
05809	TITIRIBI	890.980.781-7	131.658.737,00
05819	TOLEDO	890.981.367-5	146.083.856,00
05837	TURBO	890.981.138-5	3.332.679.886,00
05842	URAMITA	890.984.575-4	200.454.890,00
05847	URRAO	890.907.515-4	888.317.665,00
05854	VALDIVIA	890.981.106-1	464.735.652,00
05856	VALPARAISO	890.984.186-2	116.010.689,00
05858	VEGACHI	890.985.285-8	362.487.880,00
05861	VENECIA	890.980.764-1	205.621.983,00
05873	VIGIA DEL FUERTE	800.020.665-9	251.088.089,00
05885	YALI	890.980.964-8	190.845.932,00
05887	YARUMAL	890.980.096-1	1.009.011.653,00
05890	YOLOMBO	890.984.030-2	520.529.195,00
05893	YONDO	890.984.265-6	381.589.291,00
05895	ZARAGOZA	890.981.150-4	824.600.628,00

ARTÍCULO TERCERO.- Los recursos financieros asignados y transferidos, son destinados exclusivamente para garantizar la cofinanciación y continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable en cada uno de los Municipios del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para dar cumplimiento a dicha asignación de recursos, utilizará las siguientes fuentes de financiación:

RUBRO	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población antioqueña.	VALOR
A.2.1.1 1116 1-OA2611 330103000 010039001	Afiliación al régimen subsidiado	\$ 14.614.912.995
A.2.1.1 1116 1-OA2616 330103000 010039004	Afiliación al régimen subsidiado	\$1.936.481.722
A.2.1.1 1116 1-OA2618 330103000 010039001	Afiliación al régimen subsidiado	\$66.205.183.571
A.2.1.1 1116 1-OA3142 330103000 010039002	Afiliación al régimen subsidiado	\$1.026.683.627
A.2.1.1 1116 1-OA2624 330103000 010039001	Afiliación al régimen subsidiado	\$1.456.593.732
TOTAL RECURSOS A ASIGNAR		\$ 85.239.855.647

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, ejecutará los recursos financieros de la cofinanciación del Régimen Subsidiado a nombre de los Municipios del departamento de Antioquia SIN SITUACIÓN DE FONDOS, según los

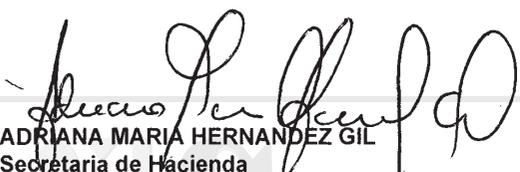
valores objeto del giro de la ADRES acatando la Liquidación Mensual de Afiliados publicada en su página web.

ARTICULO SEXTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Dirección de Atención a las Personas y la Dirección Local de Salud de cada municipio, adelantarán el seguimiento para la adecuada utilización de los recursos.

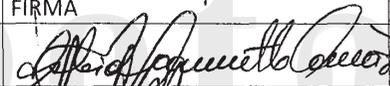
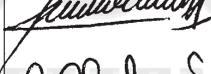
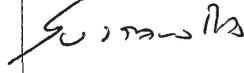
ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín,


ADRIANA MARIA HERNANDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
 Secretario Seccional de Salud y Protección Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Astrid Jeannette Correa Zapata Profesional Universitario- DAP		21-04-2019
Revisó	Cesar Mauricio Ruiz Chaverra Director de Atención a las Personas		4/04/2019
	Carmen Cecilia Montes Hincapié Profesional Especializado – DGIR		4/04/2019
	Juan Esteban López Palacio Director de Gestión Integral de Recursos		4/04/2019
	Juan Carlos Jiménez Escobar Profesional Universitario- DAL		05/04/2019
	Samir Alonso Murillo Palacios Director de Asuntos Legales		05-04-19
	Andrés Felipe Muñoz Mejía Director de Presupuesto Secretaria de Hacienda		12-04-2019
	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán Subsecretaria Financiero Secretaria de Hacienda (E)		22-4-19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2019060044677

Fecha: 25/04/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO QUE TIENE POR OBJETO “COMPRA DE FLEMAZA DE DESTILACIÓN DE ALCOHOL GRADO MÍNIMO DE 93% V/V”, DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 9308

EL GERENTE DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 24, Numeral 7°, y 30, Numeral 1° de la Ley 80 de 1993; el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2016 y el Decreto Departamental N° D 2018070002069 del 30 de Julio de 2018, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental N° D 2018070002069 del 30 de Julio de 2018, delegó en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - FLA, la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía.
2. Que conforme la necesidad el Gerente de la FLA designó mediante Resolución No. S 2019060004139 de 07/02/2019, el comité asesor y evaluador para adelantar el proceso de contratación.
3. Que mediante estudios y documentos previos No. 9308 elaborados por el comité asesor y evaluador designados, se justificó la necesidad para llevar el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica cuyo objeto es “COMPRA DE FLEMAZA DE DESTILACIÓN DE ALCOHOL GRADO MÍNIMO DE 93% V/V.”
4. Que por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización en los procesos de la industria de los licores, la modalidad de selección de contratista a utilizar será la Selección Abreviada, mediante Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo a los establecido en artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y la SUBSECCIÓN 2 SELECCIÓN ABREVIADA, DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, artículos del Artículo 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
5. Que esta modalidad de selección objetiva prevista por las características del bien a contratar, que de acuerdo al inciso 6, artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
6. Que esta necesidad fue aprobada en Comité interno de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, en Acta No. 04 del 20/02/2019.
7. Que por medio de por medio de la Resolución S 2019060038363 del 15/03/2019, el Gerente de la FLA, dio apertura al proceso de selección mediante subasta inversa electrónica No. 9308, cuyo objeto es “COMPRA DE FLEMAZA DE DESTILACIÓN DE ALCOHOL GRADO MÍNIMO DE 93% V/V.”

8. Que para atender esta necesidad, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3800002198 – Fecha de creación 04 de febrero de 2019 por \$600.000.000, correspondiente al RUBRO PRESUPUESTAL: 1.9.2.1/1133/0-1010 Fondos Comunes I.C.L.D Consumo de insumos directos
9. Que para la fecha de cierre de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, programada para el día 28 de marzo de 2019 a las 9:00 a.m. se presentó una única propuesta (1) propuesta, de acuerdo al siguiente detalle:

No. DE PROPONENTE	PROPONENTE
1	INGENIO RISARALDA S.A.

10. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de Documentos y Requisitos Habilitantes del proponente en los términos fijados en los Pliegos de Condiciones, tal y como se observa en el informe de evaluación publicado el día 1 de abril de 2019, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.
11. Que vencido el plazo concedido por la entidad para el traslado y presentación de observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y subsanar, el día 08 de abril del presente año, se procedió a la publicación del documento denominado “COMPLEMENTACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES”, resultando habilitado el único proponente INGENIO RISARALDA S.A.
12. Que el día 10 de abril de 2019, se realizó en audiencia la apertura del sobre del formulario económico de la propuesta habilitada, donde se encontró que los valores ofertados por INGENIO RISARALDA S.A. se ajustan al presupuesto oficial del proceso de selección conforme a lo siguiente:

PRODUCTO	CANTIDAD (litros)	VALOR LITRO SIN IVA	VALOR LITRO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
FLEMAZA DE DESTILACIÓN	250.000	2.016,80	2.400	600.000.000

13. Que de la apertura de sobres económicos se publicó la respectiva acta en el SECOP- encontrando que de conformidad con el numeral 5.10 del pliego de condiciones del proceso, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia debe adjudicar al único proponente habilitado INGENIO RISARALDA S.A., de acuerdo a los Artículos 2.2.1.1.2.2.6 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
14. Que de conformidad con lo anterior el comité asesor y evaluador, recomendó al Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, adjudicar la Subasta Inversa Electrónica No. 9308, al oferente **INGENIO RISARALDA S.A.** en virtud del numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que fue el único proponente, que resultó habilitado y que el valor de su propuesta se adecua al presupuesto oficial establecido por la Entidad.
15. Que lo anterior se aprobó mediante Acta No. 12 del 10/04/2019 del Comité Interno de Contratación

De acuerdo con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la sociedad **INGENIO RISARALDA S.A.** con NIT 891.401.705-8; Representada Legalmente por **CARLOS HUMBERTO BLANDÓN SALDAÑO**, identificado con la cédula de

ciudadanía número 6.463.461, dentro del Proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. 9308, cuyo objeto es la **COMPRA DE FLEMAZA DE DESTILACIÓN DE ALCOHOL GRADO MÍNIMO DE 93% V/V.**, por un valor de hasta **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000)** Incluido IVA del 19 %, así como todos los costos, impuestos, participaciones, tasas parafiscales, tributos por tránsito de mercancías y todos los gastos necesarios para entregar la FLEMAZA DE DESTILACIÓN DE ALCOHOL en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (DDP) en cumplimiento de las normas vigentes nacionales y territoriales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo para la ejecución del contrato será de TRES (3) Meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar –en todo caso– el 30 de julio de 2019.

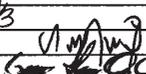
ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se publicará en el en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

Dada en Itagüí,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN CORREA CALDERÓN
 Gerente

NOMBRE		FIRMA	FECHA
Proyectó	Adriana María Bedoya Muñoz- P.U. de apoyo legal		23-04-19
Revisó	Natalia Ruiz Lozano – Líder Gestora Contratación		23-04-19
Aprobó	Giovanna Alexandra Osorio Castaño – Directora Apoyo Legal		23-04-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documentos y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2019060044678

Fecha: 25/04/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO QUE TIENE POR OBJETO "SUMINISTRAR CAJAS DE CARTÓN, PARTICIONES Y FONDOS PARA EL EMPAQUE DE LOS PRODUCTOS DE LA FLA.", DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 9299

EL GERENTE DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 24, Numeral 7°, y 30, Numeral 1° de la Ley 80 de 1993; el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2016 y el Decreto Departamental N° D 2018070002069 del 30 de Julio de 2018, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental N° D 2018070002069 del 30 de Julio de 2018, delegó en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alkoholes de Antioquia - FLA, la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía.
2. Que conforme a la necesidad el Gerente de la FLA designó mediante Resolución No. S 2019060004140 de 07/02/2019, el comité asesor y evaluador para adelantar el proceso de contratación.
3. Que mediante estudios y documentos previos No. 9299 elaborados por el comité asesor y evaluador designados, se justificó la necesidad para llevar el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica cuyo objeto es "SUMINISTRAR CAJAS DE CARTÓN, PARTICIONES Y FONDOS PARA EL EMPAQUE DE LOS PRODUCTOS DE LA FLA."
4. Que por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización en los procesos de la industria de los licores, la modalidad de selección de contratista a utilizar será la Selección Abreviada, mediante Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo a lo establecido en artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y la SUBSECCIÓN 2 SELECCIÓN ABREVIADA, DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, artículos del Artículo 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
5. Que esta modalidad de selección objetiva prevista por las características del bien a contratar, que de acuerdo al inciso 6, artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

6. Que esta necesidad fue aprobada en Comité interno de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, en Acta No. 04 del 20/02/2019.
7. Que por medio de por medio de la Resolución S 2019060038365 del 15/03/2019, el Gerente de la FLA, dio apertura al proceso de selección mediante subasta inversa electrónica No. 9299, cuyo objeto es "SUMINISTRAR CAJAS DE CARTÓN, PARTICIONES Y FONDOS PARA EL EMPAQUE DE LOS PRODUCTOS DE LA FLA."
8. Que para atender esta necesidad, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3800002194 – Fecha de creación: 30 de enero de 2019, por \$5.193.634.227, correspondiente al RUBRO PRESUPUESTAL: 1.9.2.1/1133/0-1010 Fondos Comunes I.C.L.D Consumo de insumos directos
9. Que para la fecha de cierre de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, programada para el día 28 de marzo de 2019 a las 10:30 a.m. se presentó una única propuesta (1) propuesta, de acuerdo al siguiente detalle:

No. DE PROPONENTE	PROPONENTE
1	EMPACOR S.A.

10. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de Documentos y Requisitos Habilitantes del proponente en los términos fijados en los Pliegos de Condiciones, donde resulto habilitado el único proponente EMPACOR S.A., tal y como se observa en el informe de evaluación publicado el día 2 de abril de 2019, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.
11. Que, vencido el plazo concedido por la entidad para el traslado y presentación de observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes, no se presentaron observaciones.
12. Que el día 11 de abril de 2019, se realizó en audiencia la apertura del sobre del formulario económico de la propuesta habilitada, donde se encontró que los valores ofertados por EMPACOR S.A. se ajustan al presupuesto oficial del proceso de selección conforme a lo siguiente:

FORMULARIO ECONOMICO CAJAS - AÑO 2019

TIPO	CÓDIGO SAP	REFERENCIA	TOTAL 2019	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
	60002084	CAJA X 30 AGTE SIN AZ NP 375	247.496	\$ 1.502,110	\$ 371.766.216,560
	60002083	CAJA X 30 AGTE NP 375	165.017	\$ 1.502,110	\$ 247.873.685,870
	60001599	CAJA X 30 ESTANDAR RON 375	1.000	\$ 1.502,110	\$ 1.502.110,000
TIPO 1	60001917	CAJA X 30 AGTE SIN AZ 24° 375	9.568	\$ 1.502,110	\$ 14.372.188,480
	60001619	CAJA X 30 ESTANDAR AGTE DOBLE ANIS 375	61.642	\$ 1.502,110	\$ 92.593.064,620
	60001616	CAJAX30 ESTANDAR AGTE SINAZ DOBLEANIS375	27.417	\$ 1.502,110	\$ 41.183.349,870

	60001709	CAJA X 30 ESTANDAR AGTE SIN AZ PET 375	250	\$ 1.502,110	\$ 375.527.500
	60001708	CAJA X 30 ESTANDAR AGTE PET 375	250	\$ 1.502,110	\$ 375.527.500
	60001737	CAJA X 30 ESTANDAR DOBLE ANIS PET 375	2.926	\$ 1.502,110	\$ 4.395.173,860
	60002136	CAJA X 30 AGTE SIN AZ DOBLE ANIS PET 375	250	\$ 1.502,110	\$ 375.527.500
	60001686	CAJA X 30 ESTANDAR AGTE PERU 375	250	\$ 1.502,110	\$ 375.527.500
	60001687	CAJA X 30 ESTANDAR AGTE SIN AZ PERU 375	1.000	\$ 1.502,110	\$ 1.502.110.000
	60001681	CAJA X 30 ESTANDAR AGTE ARGENTINA 375	250	\$ 1.502,110	\$ 375.527.500
	60001682	CAJAX30 ESTANDAR AGTE SINAZ ARGENTINA375	1.000	\$ 1.502,110	\$ 1.502.110.000
	60001886	CAJA X 30 ESTANDAR RON PERU 375	1.000	\$ 1.502,110	\$ 1.502.110.000
	60002086	CAJA X 20 AGTE SIN AZ NP 750	199.280	\$ 1.666,640	\$ 332.128.019,200
TIPO 2	60002085	CAJA X 20 AGTE NP 750	47.032	\$ 1.666,640	\$ 78.385.412,480
	60001627	CAJA X 20 ESTANDAR RON 750	1.000	\$ 1.666,640	\$ 1.666.640.000
	60001915	CAJA X 20 AGTE SIN AZ 24° 750	9.568	\$ 1.666,640	\$ 15.946.411,520
	60002089	CAJA X 12 AGTE SIN AZ NP 1000	93.914	\$ 1.293,600	\$ 121.487.150,400
	60002088	CAJA X 12 AGTE NP 1000	31.173	\$ 1.293,600	\$ 40.325.392,800
TIPO 3	60002117	CAJA X 12 RON 3 AÑOS 1000 NP	62.896	\$ 1.293,600	\$ 81.362.265,600
	60002082	CAJA X 12 AGTE 24° 1000	9.568	\$ 1.293,600	\$ 12.377.164,800
	60001901	CAJA X 12 ESTANDAR RON PERU 1000	1.000	\$ 1.293,600	\$ 1.293.600.000
	60002091	CAJA X 6 AGTE SIN AZ NP 2000	121.128	\$ 1.691,760	\$ 204.919.505,280
TIPO 4	60002090	CAJA X 6 AGTE NP 2000	95.290	\$ 1.691,760	\$ 161.207.810,400
	60002118	CAJA X 6 RON 3 AÑOS 2000 NP	110.607	\$ 1.691,760	\$ 187.120.498,320
	60001688	CAJA X 6 ESTANDAR RON PERU 2000	9.568	\$ 1.691,760	\$ 16.186.759,680
TIPO 5	60002115	CAJA X 30 RON 3 AÑOS 375 NP	155.305	\$ 3.046,670	\$ 473.163.084,350
	60002120	CAJA X 30 RON DORADO 375	9.568	\$ 3.046,670	\$ 29.150.538,560
TIPO 6	60002116	CAJA X 20 RON 3 AÑOS 750 NP	82.746	\$ 3.190,920	\$ 264.035.866,320
	60002121	CAJA X 20 RON DORADO 750	13.155	\$ 3.190,920	\$ 41.976.552,600
	60001903	CAJA X 12 RON 5 AÑOS NUEVA IMAGEN 750	22.626	\$ 2.810,830	\$ 63.597.839,580
TIPO 7	60000630	CAJA X 12 RON 8 AÑOS NP 750	61.872	\$ 2.810,830	\$ 173.911.673,760
	60000633	CAJA X 12 RON 12 AÑOS NP 750	6.762	\$ 2.810,830	\$ 19.006.832,460
TIPO 8	60001902	CAJA X 20 RON 5 AÑOS NUEVA IMAGEN 375	17.234	\$ 2.918,840	\$ 50.303.288,560
	60000728	CAJA X 20 RON 8 AÑOS NP 375	14.746	\$ 2.918,840	\$ 43.041.214,640
	60002073	CAJA X 12 AGTE TETRA NP 1050	173.410	\$ 828,910	\$ 143.741.283,100
TIPO 9	60002074	CAJA X 12 AGTE SIN AZ TETRA NP 1050	195.756	\$ 828,910	\$ 162.264.105,960
	60002075	CAJA X 12 RON TETRA NP 1050	184.710	\$ 828,910	\$ 153.107.966,100
	60002076	CAJA X 12 AGTE 24° TETRA 1050	4.784	\$ 828,910	\$ 3.965.505,440
TIPO 10	60002079	CAJA X 24 AGTE SIN AZ TETRA NP 260	33.515	\$ 655,600	\$ 21.972.434,000
	60002077	CAJA X 24 AGTE TETRA NP 260	76.692	\$ 655,600	\$ 50.279.275,200

	60002080	CAJA X 24 RON TETRA NP 260	37.497	\$ 655,600	\$ 24.583.033,200
	60002081	CAJA X 24 AGTE 24° TETRA 260	1.000	\$ 655,600	\$ 655.600,000
	60001692	CAJA X 24 ESTANDAR AGTE SIN AZ USA 375	1.000	\$ 1.274,400	\$ 1.274.400,000
	60001691	CAJA X 24 ESTANDAR AGTE USA 375	1.000	\$ 1.274,400	\$ 1.274.400,000
TIPO 11	60001693	CAJA X 24 ESTANDAR RON USA 375	1.000	\$ 1.274,400	\$ 1.274.400,000
	60001700	CAJA X 24 ESTANDAR AGTE SINAZ PET USA375	1.000	\$ 1.274,400	\$ 1.274.400,000
	60001699	CAJA X 24 ESTANDAR AGTE PET USA 375	1.000	\$ 1.274,400	\$ 1.274.400,000
	60001701	CAJA X 24 ESTANDAR RON PET USA 375	1.000	\$ 1.274,400	\$ 1.274.400,000
	60001695	CAJA X 12 ESTANDAR AGTE SIN AZ USA 750	1.000	\$ 1.852,020	\$ 1.852.020,000
	60001694	CAJA X 12 ESTANDAR AGTE USA 750	1.000	\$ 1.852,020	\$ 1.852.020,000
	60001696	CAJA X 12 ESTANDAR RON USA 750	1.000	\$ 1.852,020	\$ 1.852.020,000
TIPO 12	60001690	CAJA X 12 ESTANDAR AGTE SIN AZ CANADA750	1.000	\$ 1.852,020	\$ 1.852.020,000
	60001689	CAJA X 12 ESTANDAR AGTE CANADA 750	1.000	\$ 1.852,020	\$ 1.852.020,000
	60001705	CAJA X 12 ESTANDAR AGTE SIN AZ EUROPA700	1.416	\$ 1.852,020	\$ 2.622.460,320
	60001704	CAJA X 12 ESTANDAR AGTE EUROPA 700	1.000	\$ 1.852,020	\$ 1.852.020,000
	60001772	CAJA X 12 RON EUROPA BLANCA ESTÁNDAR 700	1.000	\$ 1.852,020	\$ 1.852.020,000
	60001684	CAJA X 12 ESTANDAR AGTE SIN AZ PERU 750	1.000	\$ 1.532,550	\$ 1.532.550,000
	60001683	CAJA X 12 ESTANDAR AGTE PERU 750	1.000	\$ 1.532,550	\$ 1.532.550,000
TIPO 13	60001685	CAJA X 12 ESTANDAR RON NEGRA PERU 750	1.000	\$ 1.532,550	\$ 1.532.550,000
	60001679	CAJAX12 ESTANDAR AGTE SINAZ ARGENTINA750	1.000	\$ 1.532,550	\$ 1.532.550,000
	60001678	CAJA X 12 ESTANDAR AGTE ARGENTINA 750	1.000	\$ 1.532,550	\$ 1.532.550,000
	60001680	CAJA X 12 ESTANDAR RON ARGENTINA 750	1.000	\$ 1.532,550	\$ 1.532.550,000
	60001698	CAJA X 12 ESTANDAR AGTE SIN AZ USA 1000	1.000	\$ 1.185,290	\$ 1.185.290,000
TIPO 14	60001697	CAJA X 12 ESTANDAR AGTE USA 1000	1.000	\$ 1.185,290	\$ 1.185.290,000
	60001707	CAJAX12 ESTANDAR AGTE SIN AZ EUROPA 1000	1.000	\$ 1.185,290	\$ 1.185.290,000
	60001706	CAJA X 12 ESTANDAR AGTE EUROPA 1000	1.000	\$ 1.185,290	\$ 1.185.290,000
	60000827	CAJA X 6 RON 8 AÑOS 700 EUROPA	1.000	\$ 1.605,470	\$ 1.605.470,000
	60000828	CAJA X 6 RON 12 AÑOS 700 EUROPA	1.000	\$ 1.605,470	\$ 1.605.470,000
TIPO 15	60000904	CAJA X 6 RON 8 AÑOS USA 40° 750	1.000	\$ 1.605,470	\$ 1.605.470,000
	60000905	CAJA X 6 RON 12 AÑOS USA 40° 750	1.000	\$ 1.605,470	\$ 1.605.470,000
	60000921	CAJA X 6 RON 8 AÑOS PERU 750	1.000	\$ 1.605,470	\$ 1.605.470,000
	60000960	CAJA X 6 RON 12 AÑOS PERU 750	1.000	\$ 1.605,470	\$ 1.605.470,000
	60002028	CAJA X 6 ESTUCHE RON 5 AÑOS + 1 VASO	1.000	\$ 2.204,520	\$ 2.204.520,000
TIPO 16	60002029	CAJA X 6 ESTUCHE RON 8 AÑOS + 1 VASO	1.000	\$ 2.204,520	\$ 2.204.520,000
	60002030	CAJA X 6 ESTUCHE RON 12 AÑOS + 1 VASO	1.000	\$ 2.204,520	\$ 2.204.520,000
	60002031	CAJA X 6 ESTUCHE CREMA RON + 1 COPA	1.000	\$ 2.204,520	\$ 2.204.520,000
OTROS	60001615	CAJA X 12 AGTE SIN AZ DOBLE ANIS 30 750	1.000	\$ 2.503,240	\$ 2.503.240,000

60001472	CAJA X 12 AGTE DOBLE ANIS 30° 750	4.027	\$ 2.503.240	\$ 10.080.547.480
60001318	CAJA X 12 CREMA DE RON MEDELLIN 17° 375	1.435	\$ 2.464.120	\$ 3.536.012.200
60001317	CAJA X 6 CREMA DE RON MEDELLIN 17° 750	842	\$ 1.877.580	\$ 1.580.922.360
60001602	FONDO 375, 750, 1000, 2000	1.624.630	\$ 178.330	\$ 289.720.267.900
60001601	PARTICION 375	689.568	\$ 924.370	\$ 637.415.972.160
60001628	PARTICION 750	336.520	\$ 710.850	\$ 239.215.242.000
60001638	PARTICION 1000	157.540	\$ 536.280	\$ 84.485.551.200
60001640	PARTICION 2000	349.568	\$ 318.990	\$ 111.508.696.320
60001722	PARTICION 375 X 24	1.000	\$ 696.640	\$ 696.640.000
60001721	PARTICION 750 X 12	1.000	\$ 532.640	\$ 532.640.000
80009416	CAJA TROQUELADA CAD TIPO 1	1.000	\$ 1.511.170	\$ 1.511.170.000
80009417	CAJA TROQUELADA CAD TIPO 2	1.000	\$ 1.863.800	\$ 1.863.800.000
TOTAL		5.606.264		\$ 5.193.503.543,010

13. Que de la apertura de sobres económicos se publicó la respectiva acta en el SECOP- encontrando que de conformidad con el numeral **5.10** del pliego de condiciones del proceso, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia debe adjudicar al único proponente habilitado EMPACOR S.A., de acuerdo a los Artículos 2.2.1.1.2.2.6 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
14. Que de conformidad con lo anterior el comité asesor y evaluador, recomendó al Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, adjudicar la Subasta Inversa Electrónica No. 9299, al oferente **EMPACOR S.A** en virtud del numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que fue el único proponente, que resultó habilitado y que el valor de su propuesta se adecua al presupuesto oficial establecido por la Entidad.
15. Que lo anterior se aprobó mediante Acta No. 12 del 10/04/2019 del Comité Interno de Contratación

De acuerdo con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la sociedad **EMPACOR S.A.** con NIT 860.072.172-7; Representada Legalmente por **ELSA JAANNETTE GUTMANN MELO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.333.789, dentro del Proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. 9299, cuyo objeto es **SUMINISTRAR CAJAS DE CARTÓN, PARTICIONES Y FONDOS PARA EL EMPAQUE DE LOS PRODUCTOS DE LA FLA.**, por un valor de hasta **CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VENTISIETE PESOS M.L. (\$5.193.634.227) incluido IVA del 19%** y todos los demás gastos en que deba incurrir el contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo para la ejecución del contrato será de **NUEVE (9) Meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar –en todo caso– el 17 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se publicará en el en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

Dada en Itagüi,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN CORREA CALDERÓN
Gerente

NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Adriana María Bedoya Muñoz- P.U. de apoyo legal	24-04-19
Revisó	Natalia Ruiz Lozano – Líder Gestora Contratación	24-04-19
Aprobó	Giovanna Alexandra Osorio Castaño – Directora Apoyo Legal	24-04-20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documentos y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2019060044710

Fecha: 25/04/2019

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino: JUNTA DE



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION S2018060370081 DEL 27/11/2018

EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que se adjuntó dentro del radicado Nro. 2019010126982 del 2019/04/02 con el cual se solicita nueva personería para el futuro organismo comunal sector La Raya, Vereda Cañaverál del Municipio de Campamento, la resolución Nro. S2018060370081 del 27/11/2018.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaria de Participación Ciudadana de la Gobernación de Antioquia, expidió la Resolución Nro. S2018060370081 del 27/11/2018 con la cual se aprueba la reforma de estatutos a la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CAÑAVERAL del Municipio de Campamento y en ella se evidencian inconsistencias en cuanto al nombre del organismo comunal, el nombre del presidente y el número de personería jurídica.

Que en consecuencia esta instancia procederá a realizar las aclaraciones respectivas, tanto en la parte motiva como en la parte resolutive de la Resolución N° S2018060370081 del 27/11/2018, la que quedará así:

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL DIAMANTE** del municipio de **CAMPAMENTO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 4739 del 09/06/2000 expedida por la GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de la Presidente de la Asamblea realizada el 29 de agosto del 2018, Señora Luz Piedad Henao Correa se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 21 del 29/08/2018. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **CAMBIO EN LOS ARTÍCULOS 1 (DENOMINACIÓN) Y 3 (TERRITORIO) PARA SEGREGACIÓN Y PARA CREACIÓN DE UNA NUEVA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL.**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por éste organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL DIAMANTE**, del municipio de **CAMPAMENTO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 4739 del 09/06/2000 expedida por la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar la DENOMINACIÓN del organismo comunal, el cual a partir de la expedición de la presente resolución le corresponderá el nombre de **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CAÑAVERAL SECTOR EL DIAMANTE**, del municipio de **CAMPAMENTO (ANT.)**,

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, señor Olmedo Hernán Torres Piedrahita con cédula de ciudadanía número 98.457.820, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN JESUS RODRIGUEZ VARGAS
Director de Organismos Comunales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Patricia Machado Córdoba -Técnica Operativa		9/04/2019
Revisó:	Martha Cecilia Rodríguez Rangel - Abogada		9/04/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2019060044713

Fecha: 25/04/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 9698, CUYO OBJETO LO CONSTITUYE “SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL “JOSÉ MARÍA CÓRDOVA” DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SEDES EXTERNAS.”

LA SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto 2019070001039 del 22 de febrero de 2019, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales N° 0007, 0008 del 2 de enero de 2012 y 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016

CONSIDERANDO QUE:

1. El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."*.
2. De conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
3. El Decreto 1082 de 2015, establece como una de las modalidades de selección para la contratación, la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales.
4. Para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOPE) www.contratos.gov.co y en la oficina de la Subsecretaría Logística de la Gobernación de Antioquia calle 42 B N° 52-106 Oficina 1010, teléfono 383 93 45.
5. Para adelantar el proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa No. 9698, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL "JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SEDES EXTERNAS"**, se estimó un presupuesto oficial de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NUEVE PESOS ML, (\$139.952.109.) Incluido el IVA del 19%, el cual es tipo bolsa, es decir, se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial, por lo que el factor de comparación de ofertas, corresponde al menor valor total ofrecido en la propuesta económica, VALOR QUE SERÁ LLEVADO POR LA ENTIDAD A UN PORCENTAJE DE DESCUENTO, sobre el presupuesto oficial, descuento y/o porcentaje que será aplicado POR LA ENTIDAD uniformemente a todos y cada uno de los ítems de la ficha técnica. En todo caso, solo se ejecutará el presupuesto de acuerdo a las necesidades que surjan, previamente autorizadas por el supervisor del contrato.

Mo

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 9698

6. El Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con el certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP: 3700010896 del 26.03.2019, rubro 1.2.2.11/1122/0-1010 fondos comunes I.C.L.D Mantenimiento y reparaciones, por valor de \$140.000.000.

7. Se han cumplido los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por los artículos 2.2.1.1.2.1.1; 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 1150 de 2007; esto es, se cuenta con los estudios previos, proyecto pliego de condiciones y se publicó aviso de convocatoria, con plazo para manifestar interés para limitar la convocatoria como Mipyme.
8. Dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección, incluido en el aviso de convocatoria y en el proyecto de pliego de condiciones, fueron recibidas seis (6) manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a Mipyme, las cuales reposan en el expediente del proceso, siendo revisadas por el comité asesor y evaluador del proceso de selección, encontrando que cinco (5) manifestaciones de interés para limitar la convocatoria como Mipyme, solicitaron limitarla como MIPYME NACIONAL DOMICILIADA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (TERRITORIAL).
9. De las seis (6) manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a Mipyme, cinco (5) no cumplieron con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 1.6 del proyecto de pliego de condiciones por las siguientes razones:

MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME										
Nombre de la empresa y NIT	Certificado limitación a Mipyme	Certificado firmado por el Representante legal y/o gerente	Certificado firmado por Revisor fiscal	Certificado firmado por Contador público	Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil	Tarjeta profesional	Certificado junta central de contadores	Limitación Mipyme Nacional	Limitación Mipyme Territorial	Observación
Agromayoristas S.A.S 900.018.424 - 3	Anexa certificado para limitar la convocatoria como Mipyme departamental, firmado por el gerente y el revisor fiscal suplente	Juan David Restrepo Muñeton	Heber Eduardo Ramirez Zapata T.P 40.527-T	N/A	Anexa certificado de existencia y representación legal.	No anexa fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal	No anexa Certificado de la junta central de contadores del revisor fiscal		X	No se tiene en cuenta el certificado debido a que no cumple de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.6. del proyecto de pliego de condiciones que a la letra dice: "(...) para acreditar la calidad de MIPYMES y solicitar la limitación de la convocatoria los interesados deberán aportar los siguientes requisitos: 4. Copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador y su respectivo certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores. "
Agromarkas tienda agropecuaria S.A.S 900.166.305 - 9	Anexa certificado para limitar la convocatoria como Mipyme departamental, firmado por el Representante legal y la revisora fiscal	Sebastián Sánchez Gil	Lilia Stella Hoyos Corrales	Revisando el certificado de existencia y representación legal, se evidencia que no se encuentra registrado revisor fiscal, por tal razón dicho certificado deberá estar firmado por contador público	Anexa certificado de existencia y representación legal	No anexa fotocopia de la tarjeta profesional	No anexa Certificado de la junta central de contadores		X	No se tiene en cuenta el certificado debido a que no cumple de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.6. del proyecto de pliego de condiciones que a la letra dice: "(...) para acreditar la calidad de MIPYMES y solicitar la limitación de la convocatoria los interesados deberán aportar los siguientes requisitos: 4. Copia de la tarjeta

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N°9698

MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME										
Nombre de la empresa y NIT	Certificado limitación a Mipyme	Certificado firmado por el Representante legal y/o gerente	Certificado firmado por Revisor fiscal	Certificado firmado por Contador público	Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil	Tarjeta profesional	Certificado junta central de contadores	Limitación Mipyme Nacional	Limitación Mipyme Territorial	Observación
										<u>profesional del revisor fiscal o contador y su respectivo certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores."</u>
Consortio internacional de soluciones integrales S.A.S 811.012.753 - 1	Anexo certificado para limitar la convocatoria como Mipyme territorial, firmado por el Representante legal y el revisor fiscal	Juan -David Ossa Hoyos	Ricardo León Espinosa Patiño T.P. 7156 - T	N/A	No anexa certificado de existencia y representación legal	Anexo fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal	Anexo Certificado de la junta central de contadores del revisor fiscal con fecha de expedición 13 de marzo de 2019		X	No se tiene en cuenta el certificado debido a que no cumple de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra dice: " <u>La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa."</u>
Prefercol S.A.S 900.186.756 - 2	Anexo certificado para limitar la convocatoria como Mipyme departamental, firmado por la Representante legal y el contador público	Doraiba Jiménez Duque	N/A	Victor Hugo Montoya Zapata T.P 59937 - T	No anexa certificado de existencia y representación legal	Anexo fotocopia de la tarjeta profesional del contador público	No anexa Certificado de la junta central de contadores de la revisora fiscal		X	No se tiene en cuenta el certificado debido a que no cumple de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra dice: " <u>La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa."</u> De igual forma no cumple de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.6. del proyecto de pliego de condiciones que a la letra dice: "(...) para acreditar la calidad de MIPYMES y solicitar la limitación de la convocatoria los interesados deberán aportar los siguientes requisitos: 4. Copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador y su respectivo certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores."
Comercializadora CMF S.A 900.075.062 - 3	Anexo certificado para limitar la convocatoria como Mipyme departamental, firmado por el gerente y sin firma de la revisora fiscal	Diego Alejandro Gil Bustamante	No se encuentra firmado por la revisora fiscal	N/A	Anexo certificado de existencia y representación legal	Anexo fotocopia de la tarjeta profesional de la revisora fiscal	No anexa Certificado de la junta central de contadores de la revisora fiscal		X	No se tiene en cuenta el certificado debido a que no cumple de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra dice: " <u>La</u>

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 9698

MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME										
Nombre de la empresa y NIT	Certificado limitación a Mipyme	Certificado firmado por el Representante legal y/o gerente	Certificado firmado por Revisor fiscal	Certificado firmado por Contador público	Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil	Tarjeta profesional	Certificado junta central de contadores	Limitación Mipyme Nacional	Limitación Mipyme Territorial	Observación
Bio - Elite suministros S.A.S 900.710.747 - 4	Anexa certificado para limitar la convocatoria como Mipyme, firmado por el gerente y la contadora pública.	Héctor Julio Polanco Flórez	NA	Diana Carolina Duran Medina T.P. 160671 - T	Anexa certificado de existencia y representación legal	Anexa fotocopia de la tarjeta profesional de la contadora pública	Anexa Certificado de la junta central de contadores del revisor fiscal con fecha de expedición 15 de febrero de 2019	X		<p><u>Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador. L.1.</u></p> <p>De igual forma no cumple de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.6. del proyecto de pliego de condiciones que a la letra dice: "(...) para acreditar la calidad de MIPYMES y solicitar la limitación de la convocatoria los interesados deberán aportar los siguientes requisitos: 4. Copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador y su respectivo certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores."</p>
										Anexó toda la documentación solicitada en el numeral 1.6 del proyecto de pliego de condiciones

10. De acuerdo con lo anterior, y al no haber más de tres (3) solicitudes que cumplan con el lleno de requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015 y en el proyecto de pliego de condiciones, el presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica no se limitará a Mipyme.

11. El aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones permanecieron publicados desde el día 05 de abril de 2019, esto es por más de cinco (5) días hábiles.

12. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente:

En primer lugar, El Departamento de Antioquia, está incluido en la lista de entidades a las que les aplican los acuerdos comerciales.

En segundo lugar, el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

De acuerdo con lo anterior, se determina que no hay lugar aplicación para acuerdos comerciales.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N°9698

13. Como consecuencia de lo anterior el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA GENERAL, considera procedente ordenar la apertura de la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No.9698, que tiene por objeto "**SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL "JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SEDES EXTERNAS**", por un plazo de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin sobrepasar el 13 de diciembre de 2019 y con un presupuesto oficial de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NUEVE PESOS ML, (\$139.952.109.) Incluido el IVA del 19%, el cual, es tipo bolsa, es decir, se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial, por lo que el factor de comparación de ofertas, corresponde al menor valor total ofrecido en la propuesta económica, VALOR QUE SERÁ LLEVADO POR LA ENTIDAD A UN PORCENTAJE DE DESCUENTO, sobre el presupuesto oficial, descuento y/o porcentaje que será aplicado POR LA ENTIDAD uniformemente a todos y cada uno de los ítems de la ficha técnica. En todo caso, solo se ejecutará el presupuesto de acuerdo a las necesidades que surjan, previamente autorizadas por el supervisor del contrato.
14. En virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.
15. El presente proceso de selección, se llevará a cabo teniendo en cuenta el Cronograma establecido en la presente resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
16. Con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas que se presenten a la Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la Resolución S2019060039479 del 27 de marzo de 2019.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría General de la Gobernación de Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la apertura de la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No.9698, que tiene por objeto "**SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL "JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SEDES EXTERNAS**", por un plazo de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin sobrepasar el 13 de diciembre de 2019, y con un presupuesto oficial de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NUEVE PESOS ML, (\$139.952.109.) Incluido el IVA del 19%, el cual, es tipo bolsa, es decir, se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial, por lo que el factor de comparación de ofertas, corresponde al menor valor total ofrecido en la propuesta económica, VALOR QUE SERÁ LLEVADO POR LA ENTIDAD A UN PORCENTAJE DE DESCUENTO, sobre el presupuesto oficial, descuento y/o porcentaje que será aplicado POR LA ENTIDAD uniformemente a todos y cada uno de los ítems de la ficha técnica. En todo caso, solo se ejecutará el presupuesto de acuerdo a las necesidades que surjan, previamente autorizadas por el supervisor del contrato.

SEGUNDO: Establecer el cronograma para las etapas del proceso de selección abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. 9698, que, para todos los efectos, la dirección y control del proceso será la Subsecretaría Logística de la Gobernación de Antioquia, Calle 42 B N° 52-106 piso 10 Oficina 1010, Medellín, Teléfono: 383 93 45.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Aviso de convocatoria pública	05 de abril de 2019	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i

Ab

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 9698

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
2. Publicación de los estudios y documentos previos y del proyecto de pliego de condiciones en la página Web del portal único de contratación	05 de abril de 2019	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i
3. Audiencia de aclaración del proyecto de pliegos de condiciones.	09 de abril de 2019 a las 10:00 a.m.	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010
4. Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 12 de abril de 2019	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010 o Dirección electrónica: contratosgeneral@antioquia.gov.co
5. Plazo para manifestación de Interés para limitar la convocatoria a MIPYMES	Hasta el 22 de abril de 2019	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010 o Dirección electrónica: contratosgeneral@antioquia.gov.co
6. Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	22 de abril de 2019	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i
7. Publicación de Resolución de Apertura del proceso de selección	25 de abril de 2019	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i
8. Publicación del pliego de condiciones definitivo	25 de abril de 2019	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i
9. Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 26 de abril de 2019	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010 o Dirección electrónica: contratosgeneral@antioquia.gov.co
10. Respuesta a observaciones	29 de abril de 2019	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i
11. Publicación de adendas	30 de abril de 2019	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i
12. Cierre del proceso de selección y entrega de propuestas	02 de mayo de 2019 a las 02:30 p.m.	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010
13. Solicitud de subsanación de requisitos habilitantes	06 de mayo de 2019	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i
14. Simulacro de subasta inversa	07 de mayo de 2019 a las 10:00 a.m.	Plataforma electrónica
15. Traslado del informe de evaluación	07 de mayo de 2019	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i
16. Observaciones del traslado del informe de evaluación	Hasta el 10 de mayo de 2019	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010 o Dirección electrónica: contratosgeneral@antioquia.gov.co
17. Término para subsanar requisitos habilitantes	Hasta el momento previo para la realización de la subasta. La entidad establece como momento previo para subsanar el 10 de mayo de 2019	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010 o Dirección electrónica: contratosgeneral@antioquia.gov.co
18. Respuesta a las observaciones a la evaluación	14 de mayo de 2019	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i
19. Actualización de informe de evaluación	En caso de requerirse la actualización se dispondrá de un traslado en el documento que contiene la actualización.	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N°9698

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
20. Apertura de sobre económico	15 de mayo de 2019 a las 8:30 a.m.	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010
21. Certamen para la subasta inversa	15 de mayo de 2019 a las 11:00 a.m.	Plataforma electrónica
22. Resolución de adjudicación o Declaratoria de Desierto	17 de mayo de 2019.	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i
23. Plazo máximo para la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal.	Dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación del contrato	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010
24. Publicación del contrato en el SECOP.	Dentro de los tres días siguientes a la expedición del contrato.	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010

TERCERO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y la Ficha técnica en la página del Portal Único de Contratación–SECOP www.contratos.gov.co, a partir de la fecha establecida en el cronograma.

CUARTO: Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página www.contratos.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

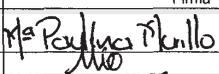
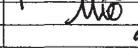
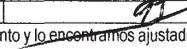
QUINTO: El Comité Asesor y Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el decreto 1082 de 2015.

SEXTO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP) página web www.contratos.gov.co.

Dada en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARIA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Mauricio Cano Gutiérrez / María Paulina Murillo Peláez, Profesionales Universitarios		24-04-19
Revisó:	Marcela Álvarez Acosta, Líder Gestor		24/04/19
Revisó:	Álvaro Uribe Moreno, Subsecretario Logístico		24/04/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo presentamos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GC

Radicado: S 2019060044742

Fecha: 25/04/2019

R

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios, los Decretos de delegación 007 y 008 de 2012008 de 2012; modificado este último por los Decretos 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016 expedidos por el Señor Gobernador de Antioquia y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c) modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, prevé los Contratos Interadministrativos como modalidad de selección de contratación directa.
2. El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.1, estableció que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo.
3. El artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. A su vez el literal c) del numeral 4°. Del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, estipula dentro de las causales de contratación directa los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo, tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos. El Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 que tanto para convenios como para contratos interadministrativos, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.
4. La Universidad de Antioquia es una institución estatal del orden departamental, que desarrolla el servicio público de Educación Superior, creada por la Ley 71 del 4 de diciembre de 1878 del extinguido Estado Soberano de Antioquia, organizada como un ente Universitario Autónomo con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación del sector educativo y al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología. A su vez, goza de personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal, rentas y patrimonio propios e independientes; se rige por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las demás disposiciones que le sean aplicables de acuerdo con su régimen especial y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía. Por su parte, la Facultad de Educación, como unidad académica de la Universidad de Antioquia, busca la diversificación de sus

actividades y servicios, aprovechando la capacidad de todos sus docentes y profesionales para transferir conocimiento y liderar proyectos de talla departamental, nacional e internacional, soportados en una adecuada infraestructura tecnológica, recurso humano de gran experticia, al igual que los recursos financieros necesarios para un eficiente desarrollo de los proyectos y un alcance de los objetivos propuestos. La modernización y diversificación académico-administrativa debe estar al servicio de la investigación, la formación y la extensión. En este sentido, la integración académica de las áreas es crucial para alcanzar la meta de una mayor interdisciplinariedad y para responder a la concepción moderna de educación superior que se fundamenta en el diálogo entre los saberes, la formación humanística y la formación profesional, una integración que responda a las necesidades de la comunidad académica, social y empresarial. A través de sus distintos grupos de investigación y de consultoría se ofrecen un conjunto de servicios, los cuales están orientados hacia una proyección de la Universidad a la comunidad. Sus objetivos están claramente definidos y se centran en el ámbito de la investigación académica y aplicada, tanto a entidades públicas como privadas. Muestra de ellos, son los 272 grupos de investigación, clasificados y reconocidos por Colciencias los cuales cuentan con un grupo interdisciplinario de 5.000 profesionales altamente calificados en las diferentes áreas del conocimiento. La Investigación Aplicada, definida como la aplicación del conocimiento en una actividad intelectual y que lleva a que las soluciones encontradas sean las más adecuadas desde los puntos de vista técnico, económico y social, se presta en diferentes modalidades, tales como: Asesoría, Consultoría, Asistencia Técnica, Interventoría o Veeduría

5. En este orden de ideas, el objeto misional de la Universidad de Antioquia y de la facultad de Educación, guarda relación directa con el contrato de consultoría que se requiere celebrar, dado que dicha facultad está orientada a la producción de conocimiento en educación y pedagogía, y a la formación de sujetos en distintos niveles y contextos educativos del país, incluida la producción de contenidos educativos para la formación pedagógica, mediante la investigación como eje articulador de la docencia y la extensión, y en consonancia con las problemáticas y necesidades de la sociedad contemporánea. La Universidad de Antioquia - Facultad de Educación cuenta con personal especializado en Pedagogía, Educación Avanzada, Educación Infantil, Enseñanza de las Ciencias y Artes y Extensión y Medios Didácticos, y tiene a su disposición para la ejecución del presente contrato vínculos académicos con la Escuela Interamericana de Bibliotecología -EIB. La Facultad se ha articulado en diversas iniciativas, realizadas por la EIB en la temática, específicamente en los ejes misionales de la Universidad: Docencia, Extensión e Investigación, el cual tiene una curva de aprendizaje importante para dar solución a los requerimientos técnicos para el diseño de los contenidos requeridos por la Secretaria de Educación Departamental en su proyecto Antioquia Libre de Analfabetismo. Adicionalmente, la Facultad de Educación cuenta con el grupo de Didáctica y Nuevas Tecnologías, el cual, es un pilar fundamental para la incorporación de TIC al contexto educativo.
6. El objeto del presente proceso de contratación es “Diseñar y construir los contenidos de guías educativas digitales, como recursos pedagógicos para la enseñanza de lectura, escritura y el aprestamiento en el uso básico de las TIC a personas en situación de analfabetismo”.
7. Que el valor del contrato se fija en la suma de de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$349.986.917) Sin IVA.** No está

sujeto a IVA, porque las Instituciones Universitarias no son responsables de IVA (Artículo 92 ley 30 de 1992.

8. Que para el cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá: diseñar y construir contenidos para 30 guías educativas digitales, para ser utilizadas por docentes, alfabetizadores y comunidad en general, en procesos de alfabetización. Dichas guías deberán contar con las características establecidas en el numeral 2.2 de los estudios y documentos previos de la presente contratación.
9. Que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se han elaborado los correspondientes estudios y documentos previos que podrán ser consultados en la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, piso 4 Oficina 407 del Centro Administrativo Departamental “José María Córdova”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, modificado por artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y de conformidad con lo reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que estipula lo siguiente: Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa a través de contratos o convenios interadministrativos.”

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato interadministrativo con el La Universidad de Antioquia –Facultad de Educación, cuyo objeto es “**Diseñar y construir los contenidos de guías educativas digitales, como recursos pedagógicos para la enseñanza de lectura, escritura y el aprestamiento en el uso básico de las TIC a personas en situación de analfabetismo**”.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del presente contrato es la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$349.986.917)** Sin IVA. No está sujeto a IVA, porque las Instituciones Universitarias no son responsables de IVA (Artículo 92 ley 30 de 1992. **BANCO DE PROYECTOS:** Fortalecimiento de la educación de jóvenes en extraedad y adultos en los ciclos de alfabetización, básica y media del departamento de Antioquia BPIN/BPID 2016050000119. Vigente hasta el 19 de mayo de 2019. **RUBRO PRESUPUESTAL:** A-.1.1.10.5/1115/0-1010/330404000/020183. **CDP:** 3500042296 por un valor de \$350.000.000 del 12/03/2019.

ARTÍCULO CUARTO: Que para el cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá: diseñar y construir contenidos para 30 guías educativas digitales, para ser utilizadas por docentes, alfabetizadores y comunidad en general, en procesos de alfabetización. Dichas guías deberán contar con las características establecidas en el numeral 2.2 de los estudios y documentos previos de la presente contratación.

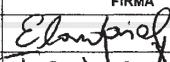
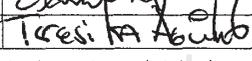
ARTÍCULO QUINTO: Los estudios y documentos previos están a disposición de los interesados, para ser consultados en el SECOP, y las instalaciones de la Secretaría de Educación de Antioquia, piso 4 Oficina 407.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del 1082 de 2015.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Euclides Álvaro Londoño Londoño		24/04/15
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		24/04/15

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Ana Lucelly Serna Gutiérrez
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
